

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la No Violencia

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 165 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencias de oficio y solicitada por Estado.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el calendario de audiencias públicas que tendrán lugar en el marco del 165 Período de Sesiones, a ser realizado entre el 23 y el 27 de octubre de 2017, en Montevideo, Uruguay. La CIDH convoca a organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en las audiencias convocadas a iniciativa propia de la CIDH o a solicitud de un Estado. Las audiencias tendrán lugar los días 23 y 24 de octubre de 2017, en Montevideo. Acompaña a este comunicado de prensa el calendario completo de audiencias. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) una audiencia sobre “Situación de la institucionalidad democrática en Venezuela” y una audiencia sobre “Violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión en Venezuela”. La Comisión convoca a las organizaciones y personas interesadas en participar. Adicionalmente, conforme al artículo 61 de su Reglamento, la CIDH convoca a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en la audiencia solicitada por el Estado de Venezuela, sobre Derecho a la Educación. La Comisión recibe a partir de hoy expresiones de interés para participar en estas audiencias. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta la medianoche del 15 de octubre de 2017, horario de Washington, DC. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en estas audiencias. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes

que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.



Calendario de sesiones: <http://bit.ly/2x9UxLv>

Guatemala (El Periódico):

- **“Este Congreso debe desaparecer y también la Corte Suprema de Justicia” Jorge Mario García Laguardia, Ex Presidente de la Corte de Constitucionalidad y ex Procurador de los Derechos Humanos.** Conocido en América Latina como un ferviente defensor de la democracia, García Laguardia considera que ya nada se puede dialogar con los actores que, en su opinión, han destruido el Estado. Su propuesta para detener la caída al barranco, es conformar una Asamblea Nacional Constituyente que incorpore ideas frescas para refundar al Estado. – La situación de él es muy delicada, porque ha cometido muchísimos errores. No ha estado a la altura del cargo. Cada acción que toma es peor que las anteriores. Está muy solitario y muy poco asesorado, ejerciendo un cargo que le queda muy grande. Para ser presidente hay que tener condiciones especiales, en cualquier país, y aquí hemos llegado a un límite de que cualquiera pueda ser presidente. No estamos en el borde del barranco sino en caída. **¿Debe renunciar?** – Sí, como lo he dicho otras veces. Creo que este régimen está totalmente agotado. Aquí es necesario establecer un gobierno provisional, fuerte, que sirva de árbitro para una gran discusión para rehacer el país, que estos sectores de gobierno en los últimos 30 años, lo han destruido totalmente. Un antejudio donde no interviene la CICIG y que incorpora un RTS de la IVE. **¿Qué matiz le da a la acción?** – Se deben seguir los procesos que el antejudio establece y si hay indicios ya suficientes, se debe resolver lo conveniente. Todo lo que hay que hacer es cumplir la ley, las leyes no son malas, pero no se cumplen. **¿Qué se espera del Congreso, que ya conoció un antejudio contra el mandatario?** – El Congreso hace cualquier cosa. Un día una, otro otra. Ese Congreso debe desaparecer, hay que cerrarlo y también la Corte Suprema de Justicia y todas las instituciones fallidas y establecer un régimen provisional que abra una consulta general a todos los sectores del país. **¿Por qué deben ser cerrados esos organismos?** – Porque son totalmente ilegítimos, aquí ha habido elecciones falsas una tras otra desde hace 20 años. ¡Y cada vez han perdido más legitimidad y están, han estado, jugando en esa misma rueda loca que está caminando y caminando sin ir a ningún lado! Hemos llegado al límite de esa situación, por eso hay que instalar un régimen provisional, abrir a consulta general para todos los sectores del país para discutir cómo refundamos el Estado que ha sido destruido. **¿Bajo qué reglas se debe crear el régimen provisional?** – Esas son reglas especiales del régimen político y se hacen pasando sobre las normas que no tienen ninguna legitimidad. Así que no hay que preocuparse de que se suprime la Constitución, hay que suprimirla si no ha funcionado durante estos 20 años, hagamos otra, no hay ningún problema por eso. **¿Quiénes deberían integrar esa Constituyente del cambio?** – Es un foro para que discutan personas que tienen diferentes opiniones y que después resuelvan y acepten lo que la mayoría decida, ese es el principio de la gobernabilidad. Cualquier Constituyente que se forme con la legitimidad suficiente tiene poder para fijar las bases generales para rehacer el Estado. **¿Se puede dialogar con un presidente con una legitimidad ya lesionada?** – El diálogo siempre sirve si es legítimo y real. Pero si es falso como el que se ha señalado, un diálogo con los que están en el gobierno... ¡Qué nos importa que hablen o no hablen! Aquí el asunto es que nos den oportunidad a todos de emitir opiniones. **¿Considera que ya no hay de qué hablar con funcionarios que tienen su legitimidad ya muy desgastada?** – Absolutamente. El que no tiene legitimidad ya no tiene que seguir hablando. No vamos a hablar con los responsables de lo que está pasando, sino al contrario, tenemos que hablar los que no tenemos que ver con todo esto. **¿Qué salida**

queda para esos actores de la crisis? – Que se sometan a la justicia, que se apliquen las leyes.
¿Cómo observa la movilización ciudadana? – Fue muy importante, pero se quedó en el planteamiento no resolvió nada. Pasó todo sin que pasara nada. Si hay una manifestación nueva y esta puede cambiar las cosas, pues que se cambie.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Abogado no volverá a litigar por utilizar un dictamen de invalidez falso.** Una decisión reciente de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó el fallo en el que se excluye del ejercicio de la profesión a un abogado declarado responsable de cometer la falta descrita en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007, a título de dolo. Dicha falta se configura por usar pruebas o poderes falsos, desfigurar, amañar o tergiversar las pruebas o poderes con el propósito de hacerlos valer en actuaciones judiciales o administrativas. Según reseña el proceso disciplinario, el litigante, en ejercicio de su actividad, se comprometió con su cliente a solicitar y obtener el reconocimiento de la pensión de invalidez a su favor por parte de Colpensiones. En cumplimiento de dicha gestión realizó dos actividades sucesivas y enlazadas, elevó solicitud de carácter administrativo a Colpensiones y promovió demanda judicial ante un juzgado laboral del circuito de Armenia, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez. Sin embargo, al despacho de conocimiento logró determinar que el dictamen aportado para la prosperidad de las pretensiones no coincidía con los datos reportados, situación que se pudo demostrar de acuerdo al oficio que emitiera la Junta Regional de Invalidez de Caldas. Así, la Sala consideró acertada la decisión a la que arribó el juez de instancia, al indicar que el disciplinado utilizó un dictamen falso, el cual anexó tanto en la reclamación administrativa en el Instituto de los Seguros Sociales como en la demanda laboral ordinaria que cursó en el mencionado juzgado. Vale la pena decir que la anterior conclusión no fue rebatida por la defensa en el recurso de apelación, sino que solo intentó demostrar la ausencia de dolo en la actuación. Por último, y frente a la consideración realizada por el Ministerio Público de reducirle la sanción a tres años de suspensión, el alto tribunal concluyó que no era justa, puesto que el engaño fue causado en detrimento del Estado y de una persona de la tercera edad, quien estando enferma depositó su confianza en el profesional. Pero también por existir más de 14 procesos contra este abogado en razón a la misma causa.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: retractación de la víctima de tentativa de feminicidio no basta para absolver al agresor.** La Corte Suprema ha establecido que debe valorarse la declaración inicial de la víctima de tentativa de feminicidio por encima de su retractación. Esto siempre que las pruebas actuadas en el proceso guarden mayor relación con su primera versión. Entérate más aquí. Puede prescindirse de la retractación de una víctima de tentativa de feminicidio en el juicio oral si se advierte un sentimiento de culpa por la detención del procesado. Este criterio fue el asumido por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 1784-2014-Lima. En el marco de dicha interpretación, precisó que debe valorarse la declaración inicial de la víctima si presenta mayor coherencia con las pruebas actuadas que su retractación. Ello, conforme lo ha detallado en su jurisprudencia (Recurso de Nulidad N° 3044-2004-Lima, por ejemplo). Pero veamos el caso: una mujer fue agredida por su ex conviviente al punto de dejarla inconsciente y ensangrentada por cortes y golpes, luego de que se negara a entregarle dinero para colocar una panadería. Al recobrar el sentido, el procesado le insistió en volver a tomar la relación, a lo cual accedió la víctima mientras pedía que no la mate y la llevara al hospital. El agresor la llevó al nosocomio luego de amenazarle con matarla y luego suicidarse si contaba lo sucedido. Luego de ser atendida y narrar lo sucedido a los médicos, estos pusieron a las autoridades en conocimiento de los hechos, quienes detuvieron al agresor. El certificado médico legal indicó que la mujer presentaba múltiples golpes y cortes en partes delicadas de su cuerpo. Por estos hechos se le imputó al agresor ser autor de tentativa de feminicidio. No obstante, en el juicio oral la agraviada intentó justificar las heridas que sufrió, indicando que estas fueron producto de una caída que ella tuvo mientras el encausado se encontraba cortando un asado. Dicha versión no fue valorada por la Sala Penal de Lima, cuyos integrantes decidieron condenar al agresor a doce años de privación de libertad como autor de tentativa de feminicidio, aceptando así la imputación fiscal. La sentencia fue impugnada por el procesado mediante un recurso de nulidad, en el que sostuvo que nunca tuvo la intención de lesionar a la agraviada. El recurso llegó a la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. Luego de revisar los hechos, la Sala Penal Suprema consideró que no podía valorarse la retractación de la víctima en el juicio oral, pues se pudo advertir en dicha declaración un sentimiento de culpa por la situación de detenido del condenado, debido a que había visto a la madre y abuela de él llorando por la detención;

sumado al sufrimiento de sus hijos y a que no tenía ingresos suficientes para poder hacerse cargo de los gastos del hogar. Por tal motivo, consideró que debía valorarse la declaración inicial brindada por la agraviada a nivel policial, pues tenía más coherencia con el examen médico legal y demás pruebas actuadas respecto a la agresión que sufrió. Para ello, tomó en consideración también que las heridas que presentaba no eran casuales sino voluntarias. Y así, confirmó la sentencia condenatoria.

Uruguay (El Observador):

- **Tribunal desestima apelación por "faltas garrafales de ortografía".** La Justicia desestimó un escrito presentado por los abogados de la Comisión de Apoyo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por las "faltas garrafales de ortografía" que contenía. El recurso de apelación fue preparado por el abogado del organismo, Pablo Andrada, y contenía más de 100 errores de escritura en 11 páginas. Estos son algunos de ellos: espresa, desarroyo, ubiera, estubiera, quizo, abaló, extractura, digimos, mas haya, entre otros. "El escrito de apelación presentado en autos resulta absolutamente inentendible, plagado de faltas de ortografía garrafales, errores de sintaxis, de tecleo, excesivo uso de abreviaciones con incoherencias absolutas, con un lenguaje inapropiado", afirma la sentencia del 20 de setiembre a la que accedió El Observador. Con estas palabras, el Tribunal de Apelaciones de Trabajo de primer turno ratificó la condena que obliga al organismo a pagarle \$ 342.074 a una funcionaria que trabajaba en régimen de Comisión de Apoyo en un centro de tratamiento intensivo (CTI). La Justicia ya había condenado a ASSE, pero el organismo apeló la decisión y un Tribunal de Apelaciones dictó una sentencia definitiva. En el escrito –que fue aprobado por unanimidad por los cuatro integrantes–, afirmaron que el texto que habían presentado los abogados de la institución no se ajustaba "a la dignidad y respeto que merece la Justicia". "Las faltas de ortografía, los errores de sintaxis, el exceso en la utilización de abreviaciones no hacen sino indicar que el apelante incorporó un borrador, que ni siquiera revisó, sometiendo al Tribunal y a su contraparte a un ejercicio de develación de un acertijo supuestamente argumentativo", agrega la sentencia. También hay errores de tipeo, en donde se nota que el abogado quiso escribir una palabra y terminó tecleando otra. Además, el escrito cuestiona que la Justicia hubiera dictado una "sentencia imparcial", a lo que el Tribunal de Apelaciones contestó: "Aparentemente pretenden que las sentencias sean parciales". El caso. La mujer había denunciado a la Comisión de Apoyo porque no le habían pagado la compensación del 20% por trabajar en un CTI. Tampoco había percibido el extra por presentismo ni le habían efectuado de forma correcta la liquidación cuando dejó de trabajar en un centro del organismo. Todos esos beneficios son otorgados a los funcionarios contratados directamente por ASSE, pero en algunos casos se omiten cuando el trabajador se emplea en régimen de Comisión de Apoyo, es decir, de forma tercerizada. Por ese motivo, los funcionarios denuncian que sus derechos son vulnerados. Los juicios que los trabajadores le ganan al organismo son tan costosos que en la Rendición de Cuentas se incluyó un artículo que prevé \$ 300 millones (unos US\$ 10 millones) para hacer frente a sentencias adversas. En los últimos años el organismo pagó \$ 1.700 millones (US\$ 56 millones) en litigios. Comisión de Apoyo. Este sistema de contratación fue creado en la década de 1990 y permite tomar personal de forma tercerizada y abreviada. Los procesos rápidos determinan que haya compensaciones salariales que no se pagan o que los funcionarios denuncien que perciben menos que aquellos que fueron contratados directamente por ASSE. En 2016, el organismo tuvo que pagar \$ 584 millones (unos US\$ 19,5 millones) en juicios laborales.



El texto no se ajustaba "a la dignidad y respeto que merece la Justicia".

Estados Unidos (AP):

- **O.J. Simpson sale de prisión después de nueve años.** O.J. Simpson quedó en libertad el domingo, después de pasar nueve años en prisión por un robo a mano armada, que le ocasionó al exastro de la NFL la larga condena de la que se había salvado años atrás, cuando fue hallado inocente de dos personas, incluida su exesposa. Simpson fue liberado a las 12:08 a.m. (0808 GMT) del Centro Correccional Lovelock en el norte de Nevada, informó a The Associated Press la portavoz de prisiones estatales, Brooke Keast. Dijo que desconocía a dónde se había dirigido Simpson tras su liberación, y añadió que una persona no identificada se llevó al preso liberado en un automóvil. “No tengo información alguna sobre a dónde va él”, dijo Keast, quien observó el momento en que Simpson, vestido con pantalones y chaqueta de mezclilla, así como con una gorra de béisbol, firmó documentos antes de su liberación. El departamento de Keast emitió en las redes sociales un breve video, en que un empleado de la cárcel pide a Simpson abandonar las instalaciones. “OK”, responde la exestrella del fútbol americano, antes de salir por una puerta. Tras un corte, se muestra la escena nocturna de una calle, al parecer ubicada en el exterior de la prisión. Tom Scotto, un amigo cercano de Simpson que vive en Naples, Florida, dijo por mensaje de texto que estaba con el exdeportista después de su liberación. Scotto no dijo a dónde irían y tampoco comentó si su hermana Shirley Baker o la hija de él, Arnelle Simpson, ambas residentes de California, estaban con Simpson. Los tres estuvieron en la audiencia de libertad condicional en julio, en la misma prisión donde Simpson cumplió su condena y fue liberado en el primer día en que esto era posible, de acuerdo con lo determinado por una junta de libertad condicional. Simpson había dicho que quería regresar a Florida, donde vivió antes de su condena por robo a mano armada en Las Vegas. La sentencia siguió a una confrontación que tuvo en septiembre de 2007 con dos vendedores de artículos coleccionables deportivos. Pero funcionarios penitenciarios de la Florida dijeron que no se presentaron documentos en ese estado. Añadieron que el departamento estatal de justicia no está de acuerdo con que Simpson resida ahí. El abogado de Simpson, Malcolm La Vergne, no respondió de inmediato a un mensaje en que se le solicitaban declaraciones. Tampoco lo hizo el capitán Shawn Arruti, encargado de casos de libertad condicional. Keast dijo que la liberación, a medianoche, se decidió para evitar que se captara la atención de la prensa. La prisión se ubica unos 145 kilómetros (90 millas) al oriente de Reno, Nevada. “Necesitábamos hacer esto para garantizar la seguridad pública y para evitar cualquier incidente posible”, añadió Keast, quien habló por teléfono desde Lovelock. En julio, una audiencia de libertad condicional concedió este beneficio a Simpson, de 70 años. A diferencia de la última vez en que salió libre, hace 22 años, enfrentará varias restricciones _hasta cinco años de libertad supervisada. Y difícilmente escapará del escrutinio público, como el otrora héroe deportivo, personalidad de la TV e incluso estrella cinematográfica, que después fue señalado como presunto asesino y ladrón convicto de reliquias relacionadas con su carrera. Simpson se había dicho ansioso por estar con su familia, comer un filete o mariscos y regresar a la Florida, de acuerdo con declaraciones recientes de LaVergne. Deseaba también comprar un iPhone y acostumbrarse al uso de la nueva tecnología. En un caso por separado, Simpson fue absuelto en 1995 por el asesinato de su ex esposa y un amigo de ella.

Ucrania (Huffington Post):

Resumen: Ucrania opta por jueces cuestionables a pesar de reformas. El viernes, 111 nuevos nominados a la Suprema Corte fueron propuestos al presidente Petro Poroshenko para su firma. Sin embargo, 25 de los 111 fueron rechazados por el Consejo de Integridad Pública debido a conductas pasadas y preocupaciones sobre su historial como jueces. Esto como parte de un proceso integral y único que comenzó en 2015. Las reformas incluyen el reemplazo de toda la Suprema Corte y también creó una plantilla única para evaluar y seleccionar a la nueva Suprema Corte que será aplicada gradualmente por el resto de la judicatura del país por la Comisión de Alta Calificación de Jueces. Durante meses, la Comisión probó y entrevistó a cientos de candidatos y presentó una lista de 120 candidatos a la Suprema Corte al Alto Consejo de Justicia. A principios de octubre, el Consejo elegirá al menos sesenta y cinco nominados o más para presentarlos al presidente para su aprobación final. El proceso, aunque controvertido, está en marcado contraste con las prácticas anteriores, señaló Sergii Koziakov, presidente de la Comisión de Alta Calificación. Ahora, veinticinco de los 111 candidatos seleccionados por la Comisión de Alta Calificación recibieron informes negativos de la Comisión de Integridad Pública y fueron anulados. La abogada activista Anastasia Krasnosilka, del Centro de Acción contra la Corrupción, escribió que estaban contaminados porque eran jueces que habían estado involucrados en persecuciones políticas, violaciones de derechos humanos o cuyos activos eran sobredimensionados debido a sus ingresos oficiales.

- **Ukraine Opts for Questionable Judges Despite Reforms of the Supreme Court.** Ukraine's future rests on whether its judicial reforms will bring about the rule of law for the first time in its history, or whether political influence continues to contaminate its system. It appears the latter is the case. Today, 111 new Supreme Court nominees were proposed to President Petro Poroshenko for his signature to begin work next month. However, twenty-five of the 111 were rejected by the Public Integrity Council due to past behavior or concerns about their track record as judges. This was part of a comprehensive and unique process that began in 2015. The top-down reforms include replacement of the entire Supreme Court and elimination of a corrupt lower level court with 330 judges. The reform also created a unique template for evaluating and selecting the new Supreme Court which will be applied to the rest of the country's judiciary gradually by the High Qualification Commission of Judges. For months, the Commission tested and interviewed hundreds of candidates and submitted a list of 120 Supreme Court candidates to the High Council of Justice. By early October, the Council will pick at least sixty-five nominees or more for submission to the president for final approval. The process, while controversial, stands in stark contrast with past practices, noted Sergii Koziakov, chairman of the High Qualification Commission. "[Deposed President Viktor] Yanukovich reduced Supreme Court powers," said Koziakov. "You qualified for the position by paying a bribe of \$100,000 or \$10,000 to be an assistant. It was a mafia system. You invested for taking up a job in the court. Then you took bribes to get profit." "Some of the [Supreme Court] judges did nothing except make money for themselves and their friends and got great free apartments from the state," he added. "We found one judge who made \$500 a month salary and owned six new expensive cars, his wife owned eight, and his mother-in-law, on a small pension, owned twelve. We found many of these." Ukraine undertook two important advances in this first stage: the net was cast wide for candidates beyond the existing judicial network, and lawyers or academics were allowed to apply. But the most unique aspect of the process was that each individual was examined by the Public Integrity Commission which then issued a report of acceptance or rejection. This Commission was comprised of twenty journalists, scholars, lawyers, and representatives from nongovernmental organizations such as Transparency International. Any rejection, however, could be overruled by a two-thirds vote if the High Qualification Commission's sixteen members felt there was insufficient evidence to disqualify the candidate. Now twenty-five of the 111 candidates selected by the High Qualification Commission received negative reports from the Public Integrity Commission that were overruled. Activist lawyer Anastasia Krasnosilska, with the Anti-Corruption Action Center, wrote these were tainted because they were judges who had been involved in political persecutions, violations of human rights, or whose assets were oversized given their official incomes. In an article, Public Integrity Commission member and former judge Mykhailo Zhernakov addressed his concerns regarding this issue.

Malasia/Corea del Norte (NHK):

- **Comienza el juicio a las dos acusadas de asesinar al hermanastro del líder de Corea del Norte.** Ha comenzado este lunes en Malasia el juicio a las dos mujeres acusadas de matar al hermanastro del líder norcoreano Kim Jong Un. Las sospechosas se han declarado inocentes. La vietnamita Doan Thi Huong y la indonesia Siti Aisyah, asistieron a la primera vista en un alto tribunal cerca de Kuala Lumpur. Se acusa a las mujeres de matar a Kim Jong Nam rociando en su cara con el letal agente nervioso VX en febrero en el Aeropuerto Internacional de Kuala Lumpur. Una de las mujeres negó con la cabeza cuando se le preguntó mediante un intérprete si comprendía el contenido del documento en el que se detallan los cargos. Los abogados dijeron que en la formulación de los cargos no se dieron los nombres de 4 norcoreanos que se piensa dieron instrucciones a las mujeres. Agregaron que los cargos no están claros, dando a entender que la defensa refutará el caso. Los 4 norcoreanos abandonaron Malasia junto a otras personas, entre las que había un funcionario de la embajada de Corea del Norte, que eran objetivos de la investigación. Las 2 mujeres al parecer dijeron a los investigadores que pensaban que estaban participando en un broma televisiva. Si se las declara culpables podrían enfrentarse a la pena de muerte. Un experto en sustancias tóxicas será llamado a declarar. Se prevé que el juicio se centre en descubrir nuevas pruebas que incriminen al régimen norcoreano.

De nuestros archivos:

**9 de noviembre de 2010
Austria (Canarias 7)**

- **Condenan a un supermercado por no respetar los derechos de las langostas.** La Corte de lo Administrativo de Viena ha sentado un nuevo precedente en la protección de animales al condenar a

una cadena de supermercados por no haber respetado los derechos de buenas condiciones de vida de las langostas que ofrece a la venta. Así lo informó hoy el diario "Kurier", tras la confirmación de la condena en última instancia, que en Austria es el Tribunal Supremo de lo Administrativo, que prohíbe a la cadena de supermercados la venta de langostas. Además, el empleado del supermercado responsable del mantenimiento de los crustáceos en un acuario ha sido penado con una multa de 316 euros, o dos días y 13 horas de prisión, por haber infringido la ley de protección de animales. Como un "gran paso" calificó la decisión de los jueces supremos Josef Ferber, de la Oficina de Veterinaria de la Ciudad de Viena, que, junto a organizaciones de defensa de los animales, había presentado la denuncia, y espera sentencias similares en cuatro casos más. Las langostas vivas ofrecidas a la venta en el acuario de una filial de la citada cadena de supermercados estaban "en un espacio muy estrecho, sin un suelo adecuado (piedras, arena, etc) y sin ninguna posibilidad de refugio, con las pinzas atadas", destacaron los jueces en la argumentación de la condena. Los responsables de esos animales fueron hallados culpables de no haber dado a las langostas el espacio suficiente, libertad de movimiento, un suelo adecuado, ni condiciones climáticas, como luz y temperatura, acordes a sus necesidades, añadieron. Las condiciones de vida de los crustáceos en los acuarios de algunos supermercados y restaurantes son muy diferentes a las que encuentran en su medio habitual, el mar. Las langostas viven en solitario y durante el día suelen esconderse entre las rocas o en agujeros de la tierra, de los que salen sólo por la noche.



Culpables de no haberle dado el espacio suficiente, libertad de movimiento, un suelo adecuado, ni condiciones climáticas acordes a sus necesidades

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.